

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 23 de Febrero de 2022
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Febrero de 2022



Ajuntament de Benetússer

REF: PEIS 2022

51/2022-311

DECRETO

Considerando las competencias que le son reconocidas a esta Entidad Local en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción conferida por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando las ORDENANZA GENERAL POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN POR EL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER.

Visto que en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 se ha dotado crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria de la presente subvención.

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 10 de febrero de 2022.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría, de fecha 21 de febrero de 2022.

Consiendo la propuesta de acuerdo de la Concejala de Servicios Sociales, de fecha 21 de febrero de 2022.

Visto el informe de Intervención de fiscalización, de fecha 22 de febrero de 2022.

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto, RESUELVO:

PRIMERO. Autorizar, aprobando el gasto por importe de 142.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **231.480.00**, "Ayudas económicas individualizadas", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2022, para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de la correspondiente convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas, ayudas de emergencia, en el ejercicio 2022, con el siguiente contenido:

A) INDICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN QUE ESTABLEZCA, EN SU CASO, LAS BASES REGULADORAS Y DEL DIARIO OFICIAL EN QUE ESTÁ PUBLICADA, SALVO QUE EN ATENCIÓN A SU ESPECIFICIDAD ÉSTAS SE INCLUYAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA:

Las bases reguladoras de las presentes ayudas vienen establecidas por la ordenanza general por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Benetússer (BOP n.º 78, de fecha 8 de febrero de 2022).

En todo caso, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 29, las competencias propias de los municipios en este ámbito, reflejando, entre otras, las relativas a "la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1", así como "la garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente".

La misma norma legal, en su artículo 37, reconoce las prestaciones económicas individuales, y en sus artículos 17 y 18, contempla las funciones y servicios de la atención primaria.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 23 de Febrero de 2022
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Febrero de 2022

Por otra parte, anualmente se publica la Orden de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales.

B) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES. CARÁCTER ABIERTO DE LA CONVOCATORIA.

El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 142.000,00 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria **231.480.00**, "Ayudas económicas individualizadas", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2022 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

Esta subvención tendrá un carácter anual y único. La totalidad de las subvenciones concedidas queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2022. En el caso de que las peticiones a aprobar en cada momento superaran en cuantía el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo de las mismas, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, siendo éstas minoradas proporcionalmente hasta ajustarse al monto total del crédito disponible.

La presente convocatoria se efectúa en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose varios procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural.

La periodicidad de los procedimientos será como mínimo mensual.

El importe máximo del crédito presupuestario asignado a cada procedimiento selectivo no podrá suponer menoscabo de los derechos de las personas solicitantes del período de origen. En este sentido se establece, una asignación mínima del 50% del crédito presupuestario dividido a partes iguales entre el número de los procedimientos selectivos.

Los créditos presupuestarios no agotados a la finalización de un procedimiento selectivo, se podrán trasladar a los posteriores procedimientos sucesivos, previa valoración de:

- Número de solicitudes presentadas
- Número de solicitudes no atendidas
- La demanda potencial que se prevea por el Área gestora.
- Si estas circunstancias no pudieran ser estimadas de forma fundada, el traslado se hará en partes iguales.

C) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas económicas de Servicios Sociales dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a la autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, a fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Quedan explícitamente **excluidas** de estas ayudas:

- Aquellas que sean competencia institucional de otros organismos públicos
- Aquellas que hayan sido subvencionadas, por el mismo concepto, por otros organismos públicos o privados.
- Adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

No obstante podrán contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas.

Se establece el principio general de incompatibilidad de las ayudas individuales e institucionales y resultarán compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan a distinta finalidad.

2: Tipología de las prestaciones económicas individualizadas. Requisitos para solicitar la

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 23 de Febrero de 2022
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Febrero de 2022

subvención y forma de acreditarlos. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación

Se consideran dos modalidades de prestaciones económicas individuales:

1. Ayudas de emergencia social.

1.1. Características de la prestación:

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, es decir, no periódico, y destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones relativas a la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

Así mismo, serán inembargables, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 571997 de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Las ayudas de emergencia tienen un carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

La aplicación de esta premisa podrá corregirse, a propuesta de la técnica competente, pudiendo tener en cuenta otras situaciones excepcionales o puntuales que requieran de la concesión de otras ayudas en un momento en concreto.

Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias graves o de urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con una problemática importante.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.
- Gastos para suministros básicos energéticos.

1.2. Requisitos:

Podrán solicitar las ayudas aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar la situación de emergencia y justifique la necesidad.
2. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no exceda del 100% de IPREM vigente en el momento de formular la solicitud, en cómputo anual con 12 pagas. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos **brutos** procedentes de todas las personas miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar.
3. Que disponga de informe técnico en el que se determine la necesidad.
4. Que esté empadronada en la población un mínimo de **12 meses antes** de la presentación de la solicitud y tenga residencia efectiva en el municipio.
5. Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad cuando se les requiera.

Se considera unidad familiar o de convivencia a todas las personas que convivan en el domicilio familiar. Dicha circunstancia será comprobada, en su caso, por el Ayuntamiento.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 23 de Febrero de 2022
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Febrero de 2022

La renta per cápita anual se obtendrá de dividir los ingresos brutos totales entre el número de miembros de la unidad familiar.

1.3. Criterios para la concesión de la ayuda. Conceptos y Cuantías.

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.

* *Conceptos:*

- Uso de la vivienda habitual (en concepto de agua, luz, gas, alquiler, hipoteca)
- Acciones extraordinarias. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social
- Necesidades básicas: Consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no puedan ser cubiertas por sus propios medios: Alimentación- Alimentación infantil

* La *cuantía* estará en función de:

- Número de miembros de la unidad familiar
- Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada
- Nivel de ingresos económicos.

En base a lo anteriormente señalado, se concedería un **máximo de 1.320 € anuales, es decir, 220€ mensuales, o 6 solicitudes en un año**. Para familias con menores, con personas mayores y/o dependientes a su cargo, se podrá aumentar la cantidad mensual a criterio técnico. Para otras situaciones, esta cantidad se disminuirá proporcionalmente en función del número de miembros de la unidad de convivencia. Es decir:

Familias con 5 o más miembros:	220 €/mes
Familias con 4 miembros:	210 €/mes
Familias con 3 miembros:	160 €/mes
Familias con 2 miembros:	130 €/mes
Familias con 1 miembro:	100 €/mes

Se puede contemplar la posibilidad de conceder la ayuda por 3 meses consecutivos, con un máximo de 6 meses al año, a aquellas familias que, a propuesta de la técnica competente, presenten una situación muy carenciada y que se prevea que no se va a resolver en los 3 meses siguientes.

Antes de solicitar una nueva prestación, las personas beneficiarias **deberán justificar el pago de los gastos** a los que debía destinar las ayudas concedidas con anterioridad. Así como comunicar a Servicios Sociales alguna posible variación de su situación familiar, laboral o social que pudiera influir en la concesión y posterior pago de la ayuda concedida.

1.4 Causas de denegación.

Podrán ser denegadas las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1.1, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Rechazar ofertas de trabajo sin causa justificada.
- Rechazar ofertas de formación sin causa justificada.
- No destinar la ayuda económica a la necesidad para la cual la solicitó.
- No colaborar con el Equipo de Servicios Sociales en el seguimiento del gasto de las ayudas concedidas.
- No cumplir con el compromiso de aceptación de medidas o programa de intervención social propuesto y que haya firmado.
- Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores de la unidad familiar (escolarización/asistencia, seguimiento médico, etc.)
- No aportar la documentación requerida por las Trabajadoras Sociales
- La no justificación de la subvención concedida con anterioridad
- Tener concedidas el máximo de ayudas anuales que se determinan en las presentes bases
 - Haberse beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 23 de Febrero de 2022
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Febrero de 2022

- Cuando la persona solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, posibilidades de venta o explotación permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes a los que está destinada la ayuda.

- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido para ello.

2. Acciones extraordinarias.

Dirigidas a personas o familias que no reúnen algún requisito y que se considera necesaria la concesión de la ayuda por criterio técnico. Será una ayuda puntual, es decir, en un solo pago, hasta que se reúnan todos los requisitos contemplados en estas bases. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.

3. Ayudas para el desarrollo personal de personas mayores

Comprende todas aquellas medidas que posibilitan a las personas mayores con problemas sensoriales su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Estas ayudas se regirán bajo la misma normativa que para las ayudas de emergencia social, con las siguientes especificaciones.

3.1.- Requisitos:

1. Ser mayor de 60 años o justificar la necesidad.

2. Que existan deficiencias de carácter sensorial en el/a solicitante que le impidan o dificulten su autonomía a través de medios normalizados

3. Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación.

4. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no exceda del 100% de IPREM vigente en el momento de la solicitud, en cómputo anual con 12 pagas. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos **brutos** procedentes de todas las personas miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar.

5. Que esté empadronada en la población un mínimo de **12 meses antes** de la presentación de la solicitud y tenga residencia efectiva en el municipio. La Concejalía de Bienestar Social como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes en el caso de que en la solicitud de la ayuda figure que se autoriza expresamente el acceso; en caso contrario, junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

3.2.- Conceptos y Cuantía.

- Ayudas técnicas
- Audífonos
- Gafas

Hasta 200 €/año

No se puede conceder una ayuda por el mismo concepto hasta pasados, al menos **2 años** de la última concesión.

D) EXPRESIÓN DE QUE LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las presentes ayudas se otorgan mediante régimen de concurrencia competitiva, en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, en la modalidad de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos (con carácter mensual) a lo largo del año.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 23 de Febrero de 2022
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Febrero de 2022

E) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se otorgarán a través de convocatoria abierta, en la cuantía que resulte de aplicación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y se acompañen de la documentación exigida, hasta agotar el crédito disponible o finalice el plazo de presentación de solicitudes, según el orden en que la solicitud completa haya tenido entrada en los Registros de Entrada del Ayuntamiento, o en los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.1. Iniciación:

El procedimiento se inicia por la persona interesada mediante la presentación de la correspondiente solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañada de la documentación requerida para la correspondiente ayuda. Previamente, se habrá entrevistado con la trabajadora social que cumplimentará el apartado correspondiente a la situación social de la persona solicitante y sellará la solicitud demostrando que se ha realizado dicha entrevista.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como anexo I, y las mismas se podrán recoger en las oficinas del Departamento de Bienestar Social (sitas en C/ Colón nº 3), previa entrevista con la trabajadora social que la cumplimente.

La solicitud que deberá venir debidamente suscrita por la persona beneficiaria, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento (C/ Miguel Hernández nº 30) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, y finaliza el **30 de noviembre de 2022**.

Asimismo, las bases y la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.benetusser.es)

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se otorgarán a través de convocatoria abierta, en la cuantía que resulte de aplicación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y se acompañen de la documentación exigida, hasta agotar el crédito disponible o finalice el plazo de presentación de solicitudes, según el orden en que la solicitud completa haya tenido entrada en los Registros de Entrada del Ayuntamiento, o en los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento se inicia por la persona interesada mediante la presentación de la correspondiente solicitud.

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, por la Concejalía de Bienestar Social se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa, conforme establece el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, la citada Concejalía como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes serán informadas con carácter mensual (las presentadas entre el 1 y 30/31 de cada mes), por un órgano colegiado constituido por las Técnicas del área de Bienestar social, quienes emitirán informe, dentro de los 15 días del mes siguiente, sobre cumplimiento o no de los requisitos y su adaptación a los criterios de distribución establecidos en estas bases, formulando, para su elevación al órgano concedente a través del órgano instructor, propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada uno de las personas beneficiarias

No obstante lo anterior, la primera valoración se realizará en los quince primeros días del mes de marzo, en relación con las solicitudes presentadas durante los meses de enero y febrero.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 23 de Febrero de 2022
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Febrero de 2022

1.2 Resolución:

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por Decreto de Alcaldía, y se notificará a los/as solicitantes en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses desde dicha notificación.

En caso de que se le deba requerir aportación de documentación a la persona solicitante, el plazo se entenderá suspendido, para el mismo, durante el transcurso de tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

El procedimiento se inicia de oficio y a tenor del art. 25 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

F) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

1. Prestación económica individual. Ayudas de emergencia. Documentación:

a) Solicitud suscrita por la persona beneficiaria, según modelo del Anexo I

b) DNI del/la solicitante, pasaporte o NIE (salvo que en la solicitud se haya autorizado al Ayuntamiento de Benetússer, a comprobar de oficio los datos de identidad)

c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (salvo que en la solicitud se haya autorizado a la Concejalía de Bienestar Social como órgano instructor, a comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar. En dicho caso, la autorización deberá venir suscrita por todos los miembros de la unidad familiar).

d) Justificante de ingresos de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar, actualizado del mes anterior a la solicitud, a tales efectos se aportará:

* Certificado del SEPE sobre percepción de prestación por desempleo (salvo que en la solicitud se haya autorizado a la Concejalía de Bienestar Social, como órgano instructor, a comprobar de oficio dicha circunstancia)

* Certificado de pensiones del INSS, en caso de ser pensionista (salvo que en la solicitud se haya autorizado a la Concejalía de Bienestar Social, como órgano instructor, a comprobar de oficio dicha circunstancia).

* La última declaración de renta (salvo que en la solicitud se haya autorizado a la Concejalía de Bienestar Social, como órgano instructor, a comprobar de oficio dicha circunstancia)

* Última nómina.

(las autorizaciones de consulta que afecten a la unidad familiar deberá venir suscrita por todos los miembros de la misma).

* En caso de estar en situación irregular aportar declaración jurada de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar

e) Justificante de la necesidad: a tales efectos se aportará, en su caso, **recibos o las facturas** para los/as que solicita la ayuda:

* Recibo o factura de luz, agua, gas, alimentación

* En caso de solicitar prótesis 2 presupuestos (gafas, audífono)

* Recibo o contrato de alquiler, hipoteca, justificación bancaria de la deuda del préstamo hipotecario.

- Hoja de mantenimiento de terceros rellena cuyos datos coincidan con los de la persona solicitante de la ayuda (salvo que ya obre en esta Administración y no se hayan modificado los datos).

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 23 de Febrero de 2022
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Febrero de 2022

- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para justificar la situación socio-económica familiar

2. Ayudas para el desarrollo personal de personas mayores. Documentación.

Además de la documentación anteriormente referida para las Ayudas de emergencia, deberán aportar:

- Dos presupuestos de la ayuda técnica solicitada
- Todos aquellos documentos que justifiquen la necesidad en menores de 60 años

3. Autorización de consulta

Las autorizaciones anteriormente referidas tan sólo surtirán efectos para el caso de que la Administración disponga de las herramientas que le permitan recabar, por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos requeridos para la tramitación de este procedimiento. En caso contrario, los interesados deberán aportar dicha documentación.

En caso de no autorizar su consulta al Ayuntamiento de los documentos requeridos para la tramitación de este procedimiento, los interesados deberán aportar dicha documentación.

G) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las presentes ayudas se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora. En el caso de que las peticiones a aprobar en cada momento superaran en cuantía el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo de las mismas, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, siendo éstas minoradas proporcionalmente hasta ajustarse al monto total del crédito disponible.

H) MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión.

Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de prestaciones económicas serán los responsables del área gestora de este Ayuntamiento.

La presente convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la referida convocatoria al BOP de Valencia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados

Se procederá a remitir para su publicación en BDNS, las prestaciones económicas individualizadas concedidas, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales

I) PAGO DE LAS AYUDAS. POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, de modo que el pago de la

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 23 de Febrero de 2022
 2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Febrero de 2022

subvención se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad o proyecto, en los términos siguientes. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario que figure en la ficha de terceros. Excepcionalmente se podrán autorizar pagos mediante cheque bancario

J) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas de emergencia tienen un carácter finalista y serán **incompatibles** con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que pudiese corresponder a la persona beneficiaria o a otro/a miembro de la unidad familiar para la misma finalidad.

La aplicación de esta premisa podrá corregirse, a propuesta de la técnica competente, pudiendo tener en cuenta otras situaciones excepcionales o puntuales que requieran de la concesión de otras ayudas en un momento en concreto.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

No obstante lo anterior, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto de esas bases, y de conformidad con el artículo 2.3 de la ordenanza general por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Benetússer, se exceptúan las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 relativas a la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

K) FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. REINTEGRO DE LA AYUDA.

1. Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, de acuerdo con el artº 30.7 de la Ley General de Subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

2. Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

L) OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Deberá aplicar el importe de la ayuda en aquello para lo que se ha solicitado
- Comunicar a los Servicios Sociales cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran originar la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
- Colaborar con los Servicios Sociales y facilitar el seguimiento de su situación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 23 de Febrero de 2022
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Febrero de 2022

5. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvenciones

TERCERO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de edictos municipal.

CUARTO. Nombrar como responsable de estas subvenciones a efectos de facilitar toda la información necesaria para su remisión a la BDNS a quien ocupe la plaza de Coordinación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.benetusser.net>

FVpt02YSKibO5QR1sv+e33XWrt3cewAty31ngGg

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 23 de Febrero de 2022
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 24 de Febrero de 2022

**ANEXO I:
INSTANCIA - SOLICITUD PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI)
SOL.LICITUD PRESTACIONS ECONÒMIQUES INDIVIDUALITZADES**

1.- DADES DEL/A SOL.LICITANT

Cognoms/nom:
DNI/NIE/PAS:
Data naixement:
Adreça:
Telèfon:
Correu electrònic:

Concepte:
- Habitatge
- Necessitats Bàsiques
- Pròtesis
- Altres

(Marcar en el seu caso) Autoritze o autoritzem (en caso de unitat familiar) expressament a que l'Ajuntament de Benetússer recave, per mitjans electrònics a través de les seues xarxes corporatives o per mitjà de consulta a les plataformes d'intermediació de dades o altres sistemes electrònics habilitats a aquest efecte, els següents documents requerits per a la tramitació d'aquest procediment:
- DNI del/la sol·licitant, passaport o NIE
- Certificat d'empadronament de la unitat familiar
- Certificat del SEPE sobre percepció de prestacions per atur dels membres de la unitat familiar
- Certificat de pensions del INSS, en cas de ser pensionista, dels membres de la unitat familiar.
- Última declaració de renda dels membres de la unitat familiar

Signat, els membres de la unitat familiar:

(En cas d'unitat familiar, la present autorització deurà vindre subscripta per tots els seus membres)

Les autoritzacions anteriorment referides tan sols sortiran efectes en el cas de que la Administració dispose de les ferramentes que li permeten recavar, per mitjans electrònics a través de les seues xarxes corporatives o mitjançant consulta a les plataformes d'intermediació de dades o altres sistemes electrònics habilitats al efecte, els documents requerits per la tramitació d'aquest procediment. En caso contrari, els interessats deuran aportar la referida documentació.

Benetússer, a de de

Signat.